

2. *Pide* a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut que:

a) Sigam cooperando con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) Al desarrollar sus actividades regionales o programas de acción, tomen en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social por intermedio del Comité encargado del Programa y de la Coordinación, como parte de sus informes anuales, los informes de las comisiones económicas regionales y de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut sobre las medidas adoptadas por ellas en virtud de la presente resolución, y de transmitirlos al mismo tiempo a la Junta de Comercio y Desarrollo.

1559.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.

1361 (XLV). Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que en el proyecto de resolución presentado al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre la transmisión de conocimientos tecnológicos, incluidos los métodos técnicos y las patentes, que figura en el anexo VIII del informe de la Conferencia⁵⁵, se pide a la Junta de Comercio y Desarrollo que tome en consideración las opiniones del Consejo,

Convencido de la vital importancia de facilitar la transmisión de tecnología de los países desarrollados a los países en desarrollo como parte del objetivo general de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Reconociendo la importancia de los aspectos comerciales, financieros y económicos de esa transmisión,

Tomando nota de las recomendaciones contenidas en los diversos informes del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, especialmente en la exposición aprobada por dicho Comité Asesor en su noveno período de sesiones⁵⁶, de los estudios efectuados por la Subdirección Fiscal y Financiera de la Secretaría y por el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas, de los trabajos realizados por las Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección de la Propiedad Intelectual, del interés de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y de las actividades

⁵⁵ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, segundo período de sesiones, vol. I, Informe (TD/97).*

⁵⁶ Véase E/4552, anexo III, B.

operacionales de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como de los trabajos llevados a cabo en esta esfera por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo⁵⁷,

Convencido de la utilidad e importancia de las actividades que efectúan en la actualidad las distintas organizaciones internacionales y de la necesidad de que se intensifiquen tales actividades,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y con las organizaciones correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales interesadas, presente al Consejo, en su 46.º período de sesiones, un nuevo informe en el que se expongan en líneas generales los procedimientos mediante los cuales cabría definir con mayor claridad, reforzar y coordinar el conjunto de las actividades en curso o en proyecto, relacionadas con la transmisión de ciencia y tecnología;

2. *Decide* remitir a la Junta de Comercio y Desarrollo las actas resumidas de las sesiones pertinentes del Consejo y de su Comité de Coordinación sobre esta materia⁵⁸;

3. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, al examinar este tema de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del proyecto de resolución presentado al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tenga presentes las opiniones expuestas por el Consejo, incluida la conveniencia de que aplaze toda decisión definitiva hasta que haya tenido ocasión de examinar el nuevo informe y las observaciones al mismo que haga el Consejo en su 46.º período de sesiones.

1560.^a sesión plenaria,
2 de agosto de 1968.

1365 (XLV). Aplicación de técnicas electrónicas de compilación, elaboración y almacenamiento automáticos de datos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que tanto dentro de las Naciones Unidas como en los órganos y organismos especializados se está considerando la posibilidad de implantar nuevos procedimientos de recolección de datos,

⁵⁷ E/4552.

⁵⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, 1560.^a sesión; E/AC.24/SR.352, 353 y 358.*